



ID: 15126969

Pereira, Colombia, 21 de julio de 2023

No. Radicado: 08SE2023706600100004226
Fecha: 2023-07-21 02:33:07 pm
Remitente: Sede: D. T. RISARALDA
Depen: DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
Destinatario: GIRALDO BOTERO GIRBOC & COMPAÑIA S.A.S
Anexos: 0 Folios: 1
08SE2023706600100004226

Al responder por favor citar este número de radicado



Señor

FRANCISCO HORACIO GIRALDO CASTAÑO

Representante legal

GIRALDO BOTERO GIRBOC & COMPAÑIA S.A.S

Calle 19 bis Nro. 10-27

Correo electrónico: yojor9@gmail.com; inmobiliariagiraldobotero@gmail.com

Pereira Risaralda

ASUNTO: Comunicación Auto No. 1195 del día 13 de julio de 2023, por medio del cual se inicia una averiguación preliminar.

Radicación: 08SI2023906617000000639

Querellado: **GIRALDO BOTERO GIRBOC & COMPAÑIA S.A.S**

Respetado señor **GIRALDO,**

De manera atenta me permito remitir Auto No. 1195 del día 13 de julio de 2023, por medio del cual se inicia una averiguación preliminar., proferido por el Director Territorial de Risaralda, dentro de la radicación del asunto, para lo cual se adjunta copia íntegra de la misma.

Lo anterior, dando cumplimiento al artículo 3 numeral 9 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

DIANA MILENA DUQUE ARDILA

AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

Dirección Territorial Risaralda

Anexo(s): Cuatro (4) folios por ambas caras del Auto No. 1195 del día 13 de julio de 2023.

Elaboró:

Alexandra Villa
Judicante

Dirección Territorial Risaralda

Revisó:

Diana Duque
Auxiliar Administrativo

Dirección Territorial Risaralda

Aprobó:

Bernardo Jaramillo
Director Territorial

[https://d.docs.live.net/0a5fd4e64467d048/Documents/MINISTERIO DEL TRABAJO 2023/DIANA DUQUE/COMUNICACIONES/COMUNICACIÓN INICIO AVERIGUACIÓN PRELIMINAR/COMUNICAR AUTO 1195 GIRALDO BOTERO GIRBOC ^0 COMPANIA S.A.S.docx](https://d.docs.live.net/0a5fd4e64467d048/Documents/MINISTERIO%20DEL%20TRABAJO%202023/DIANA%20DUQUE/COMUNICACIONES/COMUNICACION%20INICIO%20AVERIGUACION%20PRELIMINAR/COMUNICAR%20AUTO%201195%20GIRALDO%20BOTERO%20GIRBOC%20COMPANIA%20S.A.S.docx)

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Ministerio del Trabajo
Sede administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Comutador: (601) 3779999
Bogotá

Atención presencial
Con cita previa en cada Dirección
Territorial o Inspección Municipal
del Trabajo.

Línea nacional gratuita,
desde teléfono fijo:
018000 112518
www.mintrabajo.gov.co

Página | 1



ID 15126969

**MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE RISARALDA
DESPACHO TERRITORIAL**

Radicación: 08SI2023906617000000639

Querellado: GIRALDO BOTERO GIRBOC & COMPAÑIA S.A.S

**AUTO No. 1195
Pereira, (13/07/2023)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

EL SUSCRITO DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO - DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA, en uso de las facultades legales conferidas por los artículos 76 y 91 del Decreto Ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 115 del Decreto 2150 de 1995, modificado parcialmente por el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012, Decreto 4108 del 2011, en especial las conferidas mediante la Resolución 3455 de 2021 artículo 1º, aunado a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 en concordancia con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta las siguientes:

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a iniciar Averiguación Preliminar en contra del empleador / contratante **GIRALDO BOTERO GIRBOC & COMPAÑIA S.A.S.**, identificado con Nit No. 901329171-3, Representante Legal FRANCISCO HORACIO GIRALDO CASTAÑO; en calidad de responsable del contrato "*CONTRATO TECHO LA BADEA*" cuyo objeto es "*CUBIERTA Y DEMOLICIÓN, LA BADEA, DOSQUEBRADAS*", con domicilio fiscal en la calle 19 bis Nro. 10-27 en Pereira - Risaralda, con teléfono 3116176671, correos electrónicos yojor9@gmail.com e inmobiliariagiraldobotero@gmail.com; y con actividad económica principal "*L6810: Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados*"; con fundamento en los parámetros fijados en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

II. ANTECEDENTES

Mediante Auto comisorio No. 0591 del 01/04/2023, el Director Territorial del Ministerio del Trabajo Risaralda comisionó a Inspector de Trabajo y Seguridad Social para que practicará inspección general en materia de Riesgos Laborales a la obra o proyecto ubicado en Bodega del sector de la Badea en la calle 9 No. 5 - 220 del Municipio de Dosquebradas, en consideración a que se presentó un **accidente laboral al caer un trabajador de un andamio**, información que se recibió en los canales de atención del Ministerio del Trabajo en la dirección territorial de Risaralda.

4. Elementos de protección personal firmada por todos los trabajadores
5. Equipo certificado para alturas
6. Afiliaciones a la seguridad social de los trabajadores
7. Copia del contrato firmado con el contratista y el dueño de la obra GIRALDO BOTERO Y CIA
8. Datos del dueño de la obra
9. Certificado del andamio
10. Permiso para trabajo de alto riesgo
11. Certificado del coordinador de trabajo en altura
12. Matriz de peligros y riesgos
13. Supervisión del contratista e implementación del sistema

...
En cuanto al contratista, no aportó documentación del SG-SST, excepto la certificación del curso de alturas de los señores Junior José Montenegro, Santiago Quintero y Alexander Quintero Ocampo, para lo cual hago el siguiente resumen:

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	EMPRESA GIRBOC
Asignación SST en marzo 23 de 2023	CGI COLOMBIA SAS - Ipsst 147-23 Laura Vanessa Durán - asistente contabilidad
Seguridad social – Empresa que pagó la seguridad social del trabajador accidentado	LIDERES EN CONSTRUCCION Y REMODELACION SAS - Nit. 901593399
Trabajador accidentado	Juan Josue Torres Mendoza Novedad ingreso en planilla 1054117954 / cotiza marzo
Seguridad social empresa contratante	GIRALDO BOTERO GIRBOC & COMPAÑIA S.A.S. - nit. 901329171 planilla: 9449561500 - 7 trabajadores
Contratista	Alexander quintero, figuran en la seguridad social de la empresa GIRALDO BOTERO GIRBOC & COMPAÑIA
Estándares mínimos SG-SST - Resolución 0312 de 2019 - tabla de valores y calificación - < de 10 trabajadores riesgo I - II - III	Empresa asignada: CGI - En fecha: 23/03/2023
Procedimiento exámenes médicos	Fecha documento 24/03/2023 - se encuentra en blanco
Procedimiento para la investigación de accidentes y/o incidentes de trabajo y enfermedades laborales	Fecha documento 24/03/2023 - formato de investigación de ATEL – se encuentra en blanco
Política de prevención del consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias psicoactivas	Fecha documento 24/03/2023 - se encuentra en blanco
Política de seguridad y salud en el trabajo	Fecha documento 24/03/2023 - se encuentra en blanco
Manual del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	Fecha documento – Marzo de 2023
Matriz de indicadores	Se encuentra vacío
Plan de trabajo anual	Inicia cronograma marzo de 2023
Vigía	Laura Vanessa Durán - asistente contabilidad marzo 23 de 2023
Matriz requisitos legales	Marzo 23 de 2023

Por todo lo anterior, se sugiere iniciar una averiguación preliminar a la empresa GIRALDO BOTERO GIRBOC & COMPAÑIA S.A.S. - Nit.901329171 y al contratista ALEXANDER QUINTERO OCAMPO con cédula de ciudadanía número 14.570.129, por presunto incumplimiento en riesgos laborales al no contar con un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo"

(...)

Vistos los soportes documentales allegados en el expediente contentivo del informe de visita, se observa presunta vulneración a las normas que regulan los derechos laborales de los trabajadores, específicamente en lo relacionado con el cumplimiento de normas de seguridad y salud en el trabajo, por lo que se amerita adelantar una Averiguación Preliminar de acuerdo a las competencias decantadas inicialmente y recaudar elementos probatorios de juicio que permitan su verificación, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan legalizar la ocurrencia de la conducta, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control correspondiente a este Ministerio

Adicional a lo anterior, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Director Territorial del Ministerio del Trabajo,

DECIDE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR AVERIGUACIÓN PRELIMINAR en contra del empleador / contratante **GIRALDO BOTERO GIRBOC & COMPAÑIA S.A.S.**, identificado con Nit No. 901329171-3, Representante Legal FRANCISCO HORACIO GIRALDO CASTAÑO; en calidad de Responsable del contrato "**CONTRATO TECHO LA BADEA**" cuyo objeto es "**CUBIERTA Y DEMOLICIÓN, LA BADEA, DOSQUEBRADAS**", con domicilio fiscal en la calle 19 bis Nro. 10-27 en Pereira - Risaralda, con teléfono 3116176671, correos electrónicos yojor9@gmail.com e inmobiliariagiraldobotero@gmail.com; con actividad económica principal "**L6810: Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados**", de acuerdo con la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: AVOCAR conocimiento del asunto adelantado de oficio.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

Solicitar la siguiente información y documentación al empleador / contratante **GIRALDO BOTERO GIRBOC & COMPAÑIA S.A.S.**, identificado con Nit No, 901329171-3 como actor Responsable y con control de la información registrada, de los siguientes ítems:

14. Soportes inducción básica en Seguridad y Salud en el Trabajo efectuada al equipo de trabajo de la obra.
15. Evidencia del perfil sociodemográfico de los trabajadores presentes en el proyecto / obra (cubierta y demolición la badea) desde el inicio y hasta el momento del evento.
16. Los registros de entrega de EPP al personal de la obra (cubierta y demolición la badea) desde el momento en que inició el proyecto hasta la fecha del evento.
17. Los soportes de las Inspecciones de seguridad practicadas en la obra / proyecto (cubierta y demolición la badea) desde el momento en que inició el proyecto hasta la fecha del evento.
18. Contrato de trabajo formalizado con el trabajador TORRES MENDOZA JUAN JOSUE identificado con CC No. 70522998 (**refrendado por las partes**), o en su defecto los datos de identificación completos del empleador, fecha de inicio del contrato y modalidad de este.
19. Investigación del evento que ocasionó el accidente de trabajo de TORRES MENDOZA JUAN JOSUE identificado con CC No. 70522998.
20. Certificación de cierre del caso por parte de la ARL en relación con el cumplimiento de las recomendaciones resultantes de la investigación del accidente de trabajo del señor TORRES MENDOZA JUAN JOSUE identificado con CC No. 70522998.

De considerarse necesario, realizar visita de carácter general en materia de riesgos laborales a la empresa y/o empleador **GIRALDO BOTERO GIRBOC & COMPAÑIA S.A.S.**, identificado con Nit No 901329171-3

NOTA: Para el efecto de la remisión de la información y/o documentación referenciada, se otorgará un **término de diez (10) días hábiles**, contados a partir de la fecha de recibo de la presente comunicación, la cual deberá enviarse al correo wgomez@mintrabajo.gov.co y dtrisaralda@mintrabajo.gov.co, o, presentarse en formato USB en la calle 19 No. 9-75 Piso 4 en Correspondencia del Palacio Nacional en la ciudad de Pereira-Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: TENGASE como pruebas las aportadas al expediente.

ARTÍCULO QUINTO: ASIGNAR al Inspector de Trabajo y Seguridad Social **WILLIAM GÓMEZ ROJAS**, para que practique las diligencias ordenadas y las demás que surjan de las anteriores y proyecte los informes y/o actos administrativos pertinentes que tiendan a esclarecer los hechos objeto de la presente averiguación, advirtiendo que, si como resultado de la averiguación preliminar, se decidiese continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, el Inspector de Trabajo comisionado continuará con el conocimiento del proceso.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR a las partes jurídicamente interesadas el contenido del presente auto, advirtiéndoles que contra este no procede recurso alguno, y que deberá suministrar la información solicitada en un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del recibo del presente auto, suministrar la dirección de domicilio en la cual recibirán las comunicaciones y/o las notificaciones, el número telefónico y la dirección de correo electrónico o e-mail en el caso que por escrito